

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 589
(Septiembre 10 de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que El estado como ente de derecho público tiene dentro de su haber bienes inmuebles respecto de los cuales goza del derecho real de dominio, que son tradicionalmente clasificados en bienes fiscales y bienes de uso público (art. 674 Código Civil).

Los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden, y que por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad (Consejo de Estado Rad. 19001-23-31-000-2005-00993-01(AP)).

Así mismo, frente a los bienes de contenido patrimonial la doctrina tradicional acepta que en cabeza de su titular radica la siguiente dualidad de facultades: de una parte los denominados **actos de disposición** que comportan una disminución del patrimonio por conllevar la transferencia de dominio; y de otra

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

parte los conocidos **actos de administración** que se relacionan con la conservación, uso y goce de un bien, los cuales no implican transferencia de dominio ni mucho menos disminución del patrimonio de su titular.

Bajo dicha clasificación, al ser el comodato o préstamo de uso un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso (art. 2200 C.C.), no cabe duda de que tal acto jurídico comporta un verdadero acto de administración toda vez que el bien no sale del patrimonio de su titular.

Teniendo el titular del derecho de dominio de un bien inmueble la potestad de administrarlo, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad puede acudir a múltiples figuras típicas reconocidas en el ordenamiento jurídico como por ejemplo la entrega del bien en comodato, definiendo, además, las condiciones contractuales del mismo.

No obstante, en el ámbito del derecho público, las reglas de administración de bienes inmuebles propiedad del municipio, están sometidas a dos tipos de límites.

De una parte, a los límites impuestos por el legislador en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 que establece:

Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.



"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

De otra parte, la posibilidad de entregar bienes inmuebles del municipio en comodato estará sujeta a las reglas de administración que en el marco de sus competencias legales le fije el Concejo Municipal, lo cual se desprende de lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 que establece:

*Artículo 167º.- La **administración** y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, **estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.***

Bajo este contexto, no cabe duda de que el Concejo Municipal cuenta con la competencia para expedir el Acuerdo Municipal que determine las normas de administración a que debe sujetarse el ejecutivo en la administración de bienes inmuebles de su propiedad, ejercicio de administración que como bien se ha mencionado se realiza a través de figuras como la entrega en comodato, señalando a favor de quien puede entregarse, por qué término, su destinación, así como la denominación que el inmueble tendría.

La necesidad de esta suerte de autorización ha sido reconocida incluso por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que mediante concepto 1077 con ponencia del Consejero Javier Henao Hidrón -la cual pese a referirse al nivel departamental le es aplicable *mutatis mutandis* al caso concreto-, en el que señaló:

*"Para dar en comodato un bien departamental, el gobernador deberá sujetarse a las normas pertinentes del derecho privado, y a la ley **ordenanza** que de manera general regule dicho contrato, con el fin de no exceder su término máximo de duración ni disponer uso diferente al señalado en la norma jurídica."*

En el mismo sentido lo han reconocido otras instancias de la jurisdicción contenciosa, como el H. Tribunal Administrativo de Boyacá quien ha precisado:

Entonces, la celebración del contrato de comodato en una entidad municipal, debe ser previamente regulado y autorizado por el Consejo Municipal, toda vez que primero se deben reglamentar aspectos como el término máximo y la destinación del uso que se le debe dar al bien y segundo, porque en caso de recaer sobre un bien inmueble su administración y disposición se encuentran únicamente en cabeza de dicha

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

corporación (Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 3, MP. Clara Elisa Cifuentes expediente 2017-134, fallo del 27 de abril de 2017.

Expuesto lo anterior, se estima que aceptar una interpretación en contrario, llevaría a entender que el ejecutivo municipal cuenta con plenas facultades para administrar sus bienes inmuebles entregándolos en comodato, y que para ello no se requiere previamente de la expedición de un acuerdo municipal, lo cual negaría el *efecto útil* del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 haciéndolo inaplicable.

Ahora bien, el municipio cuenta dentro del haber patrimonial con un bien inmueble de naturaleza fiscal, que corresponde a la sala de necropsia que se encuentra ubicada en el inmueble lote cementerio "LUIS MARIA DE MONFORT" propiedad del Municipio de Acacias – Meta, el cual consta de la siguiente descripción cabida y linderos: Lote de terreno con 1 HA – 4.445 MT2, que linda así, NORTE: Manzana 245 en 156.70 MTS. ORIENTE: Manzana 242 en 100 MTS. SUR Manzana 245 en 144.20 MT. OCCIDENTE carrera 10 en 104.30 MTS y encierra, según Escritura Publica No. 1472 del 24-05-2013 de la Notaria Única del Círculo de Acacias, identificado con número de matrícula 232-45938 y cedula catastral 010002440001000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, que tendrá como utilidad prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses

La sala de necropsia es una obra que fue construida por el Municipio de Acacias, Meta mediante contrato No. 230 de 2017, recibida por parte de la administración municipal mediante acta del 21 de diciembre de 2018, contrato que fuera liquidado el 25 de junio de 2019, para la vigencia 2021 el Municipio de Acacias adelanto el proceso de contratación para realizar la ***Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del Municipio Acacias – Meta*** obra realizada mediante contrato No. OCA - 377 de 2022, recibida por parte de la administración municipal mediante acta del 20 de junio de 2022, contrato que fuera liquidado el 21 de junio de 2022, **actualmente la edificación se encuentra nueva y en perfecto estado.**

La Secretaria de Planeación con fecha 16 de agosto de 2022, certifica que el predio CEMENTERIO identificado catastralmente con el No. 5000601000000244000100000000, está ubicado dentro del área de actividad

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

dotacional tres – AAD3 tal y como consta en el documento anexo al presente proyecto de acuerdo.

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE , mediante oficio de fecha 3 de agosto de 2022 , solicito apoyo para celebrar el contrato de comodato o préstamo de uso a la Administración Central para prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses artículo 35 ley 938 de 2004, ya que el Municipio de Acacias dentro de sus haberes cuenta con bienes inmuebles que, por sus características y ubicación, pueden prestar un gran aporte en la prestación de servicios de auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como ente rector del sistema único de medicina legal y ciencias forenses.

En este punto conviene poner de presente lo señalado por el Consejo de Estado frente a la entrega de bienes públicos en comodato en los términos que sigue:

"Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo... (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto de 24 de julio de 2003, Rad. No.1.510, C.P. Susana Montes Echeverri).

Por lo anteriormente señalado, en virtud de la competencia asignada al Concejo Municipal por el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, se procede a dictar las normas de administración del inmueble arriba identificado.

En mérito de lo expuesto,

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto dictar las normas de administración a que debe sujetarse el Alcalde Municipal para la administración del inmueble propiedad del municipio identificado como: sala de necropsia ubicada en el predio urbano LOTE CEMENTERIO " LUIS MARIA DE MONFORT" propiedad del Municipio de Acacias – Meta, área aproximada de 1 HA – 4.445 MT2, identificado con número de matrícula 232-45938 y cedula catastral 010002440001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

ARTICULO SEGUNDO- ACTOS DE ADMINSTRACIÓN AUTORIZADOS: Se autoriza como acto de administración la entrega del bien a título de comodato, bajo las reglas básicas del código civil que lo regulan, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE. Quien reciba el inmueble debe cumplir las obligaciones de conservación, adecuaciones físicas, pago de servicios, mantenimientos, entre otros aspectos.

ARTÍCULO TERCERO- DESTINACIÓN: El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE destinará la sala de necropsia del cementerio central "Luis Maria de Monfort" del Municipio de Acacias – Meta, para prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

ARTÍCULO CUARTO- TÉRMINO DE DURACIÓN: El bien inmueble a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, podrá ser entregado en comodato por el término máximo de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados previa aprobación del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: En el trámite de aprobación de la prórroga se deberá presentar un informe por parte del ejecutivo municipal que, de cuenta del estado actual del inmueble, así como de la utilidad social que con el contrato se ha garantizado.

ARTÍCULO QUINTO- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción publicación, y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

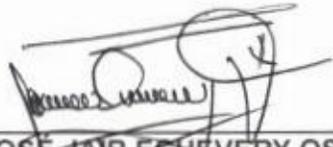
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



JOSE JAIR ECHEVERY OSPINA
Presidente Concejo Municipal



CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

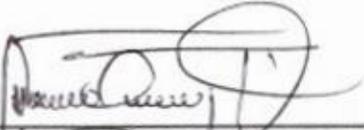
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

CERTIFICAN QUE:

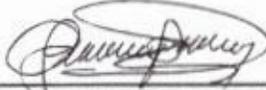
El Acuerdo No. **589** de fecha 10 de septiembre de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día martes seis (06) de septiembre de 2022, en la sesión de la Comisión Tercera Administrativa y de Gobierno y el segundo debate en Plenaria el día sábado diez (10) de septiembre de 2022, en sesiones ordinarias correspondientes al mes de agosto 2022.

El Proyecto de Acuerdo No. 696, hoy Acuerdo No. **589** del 10 de septiembre del 2022, fue aprobado por unanimidad en la sesión plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2022.



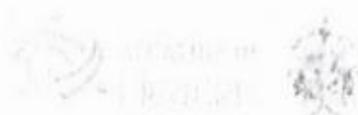
JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal



CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



1000

Acacias Meta, 24 de agosto de 2022

Concejal
JOSE JAIR ECHEVERRY
Presidente Concejo Municipal
Ciudad



Ref. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Señores Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El estado como ente de derecho publico tiene dentro de su haber bienes inmuebles respecto de los cuales goza del derecho real de dominio, que son tradicionalmente clasificados en bienes fiscales y bienes de uso publico (art. 674 Código Civil).

Los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho publico de cualquier naturaleza u orden, y que por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios publicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad (Consejo de Estado Rad. 19001-23-31-000-2005-00993-01(AP)).

Asi mismo, frente a los bienes de contenido patrimonial la doctrina tradicional acepta que en cabeza de su titular radica la siguiente dualidad de facultades: de una parte los denominados **actos de disposición** que comportan



1000

mencionado se realiza a través de figuras como la entrega en comodato, señalando a favor de quien puede entregarse, por qué término, su destinación, así como la denominación que el inmueble tendría.

La necesidad de esta suerte de autorización ha sido reconocida incluso por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que mediante concepto 1077 con ponencia del Consejero Javier Henao Hidrón -la cual pese a referirse al nivel departamental le es aplicable *mutatis mutandis* al caso concreto-, en el que señaló:

"Para dar en comodato un bien departamental, el gobernador deberá sujetarse a las normas pertinentes del derecho privado, y a la ley o ordenanza que de manera general regule dicho contrato, con el fin de no exceder su término máximo de duración ni disponer uso diferente al señalado en la norma jurídica."

En el mismo sentido lo han reconocido otras instancias de la jurisdicción contenciosa, como el H. Tribunal Administrativo de Boyacá quien ha precisado:

"Entonces, la celebración del contrato de comodato en una entidad municipal, debe ser previamente regulado y autorizado por el Consejo Municipal, toda vez que primero se deben reglamentar aspectos como el término máximo y la destinación del uso que se le debe dar al bien y segundo, porque en caso de recaer sobre un bien inmueble su administración y disposición se encuentran únicamente en cabeza de dicha corporación" (Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 3, MP. Clara Elisa Cifuentes expediente 2017-134, fallo del 27 de abril de 2017.

Expuesto lo anterior, se estima que aceptar una interpretación en contrario, llevaría a entender que el ejecutivo municipal cuenta con plenas facultades para administrar sus bienes inmuebles entregándolos en comodato, y que para ello no se requiere previamente de la expedición de un acuerdo municipal, lo cual negaría el efecto *útil* del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 haciéndolo inaplicable.

De otro lado, la Ley 938 de 2004, por la cual expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, establece la naturaleza jurídica del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la cual se encuentra reglamentada en su artículo 33 estableciendo:

"ARTÍCULO 33. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."

Así mismo, el artículo 36 *ibidem* preceptúa las funciones del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias forenses:

"ARTÍCULO 36 En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

M

1000

1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.
2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.
5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.
6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.
7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.
9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.
10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.
11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.
12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución."

Ahora bien, el municipio cuenta dentro del haber patrimonial con un bien inmueble de naturaleza fiscal, que corresponde a la sala de necropsia que se encuentra ubicada en el inmueble lote cementerio "LUIS MARIA DE





1000

MONFORT" propiedad del Municipio de Acacias – Meta, el cual consta de la siguiente descripción cabida y linderos: Lote de terreno con 1 HA – 4.445 MT2, que linda así, NORTE: Manzana 245 en 156.70 MTS. ORIENTE: Manzana 242 en 100 MTS. SUR: Manzana 245 en 144.20 MT. OCCIDENTE carrera 10 en 104.30 MTS y encierra, según Escritura Publica No. 1472 del 24-05-2013 de la Notaria Única del Circulo de Acacias, identificado con número de matrícula 232-45938 y cedula catastral 010002440001000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, que tendrá como utilidad prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses

La sala de necropsia es una obra que fue construida por el Municipio de Acacias, Meta mediante contrato No. 230 de 2017, recibida por parte de la administración municipal mediante acta del 21 de diciembre de 2018, contrato que fuera liquidado el 25 de junio de 2019, a su vez para la vigencia 2021 el Municipio de Acacias adelanto el proceso de contratación para realizar la **Adecuación a las instalaciones de la sala de necropsia del cementerio central del Municipio Acacias – Meta** obra realizada mediante contrato No. OCA - 377 de 2022, recibida por parte de la administración municipal mediante acta del 20 de junio de 2022, contrato que fuera liquidado el 21 de junio de 2022, **actualmente la edificación se encuentra nueva y en perfecto estado.**

La Secretaria de Planeación con fecha 16 de agosto de 2022, certifica que el predio CEMENTERIO identificado catastralmente con el No. 500060100000002440001000000000, está ubicado dentro del área de actividad dotacional tres – AAD3 tal y como consta en el documento anexo.

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCION REGIONAL ORIENTE, mediante oficio de fecha 3 de agosto de 2022, solicito apoyo para celebrar el contrato de comodato o préstamo de uso a la Administración Central para prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses artículo 35 ley 938 de 2004, ya que el Municipio de Acacias dentro de sus haberes cuenta con bienes inmuebles que, por sus características y ubicación, pueden prestar un gran aporte en la prestación de servicios de auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como ente rector del sistema único de medicina legal y ciencias forenses.

En este punto conviene poner de presente lo señalado por el Consejo de Estado frente a la entrega de bienes públicos en comodato en los términos que sigue:

"Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo..." (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto de 24 de julio de 2003, Rad. No. 1.510, C.P. Susana Montes Echeverri)

1000

Por lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal somete a consideración de los honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que se fijen normas para la administración de una bien inmueble propiedad del Municipio de Acacias - Meta, en virtud de la competencia asignada al Concejo Municipal por el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986.

COMPETENCIA

La competencia para presentar este Proyecto de Acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo a los artículos 71, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado este último por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

El futuro contrato no tendrá ninguna contraprestación económica, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Proyecto: Catalina Cañón Moreno (C/CM)
Revisó: Liceth Mélica Aguilar (L/CM)
Revisó: María Fernanda Rodríguez (M/R)
Revisó: Fabienne W. Alvarado (F/W)
Aprobó: Licet Baudón (L/B)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Oriente

Oficio N° 0135-DROR-2022

Bogotá, 23 de Agosto de 2022

Señor

EDUARDO CORTES TRUJILLO

Alcalde Municipal de Acacias – Meta

Calle 13 No. 13 - 08

Barrio: Juan Mellao Acacias

Correo Institucional: alcaldia@acacias.gov.co

Línea PBX: 3203509652

Acacias - Meta

ASUNTO: Solicitud suscripción Contrato Comodato Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense – Seccional Meta Unidad Básica de Acacias.

Cordial saludo señor Alcalde Cortes Trujillo

En atención al asunto y a la necesidad de continuar prestando apoyo al Municipio de Acacias (Meta), la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicita su colaboración, para suscribir el contrato de comodato de la Unidad Básica Acacias, para la atención médico legal que comprende lesiones no fatales y lesiones fatales, (práctica de necropsias).

En virtud de lo anterior, la ley 938 de 2004, estableció que la Institución responsable de organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el Territorio Nacional, es el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses; además, en su título III capítulo primero, contempló la naturaleza y funciones básicas de dicho Instituto, así:

ARTÍCULO 33. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 34. El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO 35. La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

ARTÍCULO 36. En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

"Ciencia con sentido humanitario un mejor país"
Calle 49 No. 13-33 Piso 5. drorente@medicinalegal.gov.co
Teléfono 406 99 44. Ext. 2001. Telefax 232 23 20
Bogotá D.C. Colombia
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Oriente

1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.
2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.
3. (...)
4. (...)
5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.
6. (...)
7. (...)
8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.
9. (...)
10. (...)
11. (...)
12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución."

Del contexto normativo se colige que Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el ente rector del Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses y, por lo tanto, es quien dirige, organiza, controla, presta auxilio y soporte a la administración de justicia en todo el territorio nacional; en consecuencia, sería importante que el municipio de Acacias (Meta) continúe con la presencia de nuestra Institución como apoyo para los entes judiciales o con funciones de policía judicial que operan en esa Municipalidad, garantizando un cubrimiento total de la atención médico legal.

Por lo anterior, comedidamente le solicito su colaboración, para que se adelanten los trámites necesarios para suscribir el comodato correspondiente; para tal fin, remito copias de los documentos del Director Regional Oriente de nuestra entidad, facultado para suscribir el referido contrato de comodato.

Agradezco su atención y colaboración en este asunto.

Atentamente,

WILLIAM FAUSTO CARDENAS AVILA
Director Regional Oriente
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Proyectó: Diana Carranza Pardo - Profesional Dirección Regional Oriente
Revisó/Aprobó: William Fausto Cárdenas Ávila - Director Regional Oriente

"Ciencia con sentido humanitario un mejor país"
Calle 49 No. 13-33 Piso 5. droriente@medicinalegal.gov.co
Teléfono 406 99 44. Ext. 2001. Telefax 232 23 20
Bogotá D.C. Colombia
www.medicinalegal.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220809919663243617

Nro Matricula: 232-45938

Pagina 1 TURNO: 2022-232-1-20778

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 06:15:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: BARRIO CENTRO

FECHA APERTURA: 02-05-2013 RADICACIÓN: 2013-232-6-2002 CON: OFICIO DE: 10-04-2013

CODIGO CATASTRAL: 010002440001000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON 1 HA 4.445 MT2 QUE LINDA ASI,NORTE MANZANA 242 EN 156.7 MTS,ORIENTE MANZANA 242 EN 100 MTS,SUR MANZANA 245 EN 144 MTS OCCIDENTE CARRERA 10 EN 104.3 MTS Y ENCIERRA ... UN LOTE DE TERRENO CON 1 HA 4.445 MT2 QUE LINDA ASI,NORTE MANZANA 242 EN 156.70 MTS, ORIENTE MANZANA 242 EN 100 MTS, SUR MANZANA 245 EN 144.20 MTS, OCCIDENTE CARRERA 10 EN 104.30 MTS Y ENCIERRA ... SEGUN E.P. N. 1472 DEL 24-05-2013 DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CEMENTERIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-232-6-2002

Doc: OFICIO 006472 DEL 10-04-2013 SECRETARIA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE ACACIAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2013 Radicación: 2013-232-6-3732

Doc: ESCRITURA 1472 DEL 24-05-2013 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA DEL PREDIO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

NIT# 8920014573 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220809919663243617

Nro Matrícula: 232-45938

Pagina 2 TURNO: 2022-232-1-20778

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 06:15:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

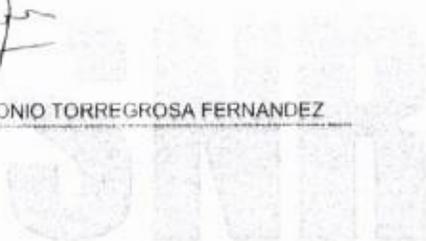
CUARTO: Realtch

TURNO: 2022-232-1-20778

FECHA: 09-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ



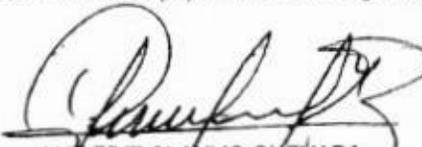
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

LA SUSCRITA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

CERTIFICA

Que una vez analizado el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META" presentado por la Secretaría de Gobierno Municipal, se puede determinar que el mismo no genera gastos adicionales al presupuesto del municipio, toda vez que su objeto es dictar las normas de administración a que debe sujetarse el Alcalde Municipal para la administración del inmueble propiedad del municipio identificado como: sala de necropsia ubicada en el predio urbano LOTE CEMENTERIO " LUIS MARIA DE MONFORT" propiedad del Municipio de Acacias - Meta, área aproximada de 1 HA - 4.445 MT2, identificado con número de matrícula 232-45938 y cedula catastral 010002440001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, lo cual no acarrea la contratación de personal adicional ni la inversión de recursos.

La presente se expide en Acacias, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: Brayan Yeid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera



NO 1472

12 8 MAY 2013

20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1472

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	CESIÓN DE BIEN BALDÍO URBANO Y DE DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS	0

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1472	24-05-2013	NOTARÍA ÚNICA	ACACÍAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.	CÉDULA CATASTRAL No. 01-00-0244-0001-000
----------------------------	---

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO ACACÍAS	DEPARTAMENTO META
----------------------	----------------------	----------------------

URBANO	RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO "CEMENTERIO"
X	-	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN NÚMERO
EL MUNICIPIO DE ACACÍAS (META), REPRESENTADO POR ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ	892001457 - 3

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este círculo, comparecieron:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

ARCENIO VARGAS ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Acacias Meta, de estado civil soltero, sin sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 17.414.243 de Acacias; quien en este acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE ACACIAS (META); en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, circunstancia que acredita con el ACTA de posesión expedida por la Notaria Única de Acacias (Meta); y manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público confirma expresamente la voluntad de aceptar para el Municipio de Acacias, la titularidad del bien baldío descrito y alinderado a continuación y entregado por virtud del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, con las facultades que ella le otorga y, que consagra "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales".-----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se establece la CESIÓN DE BIEN BALDÍO URBANO Y DE DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS, del siguiente bien inmueble: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: -----

LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO "CEMENTERIO" UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CASTAstral NÚMERO 01-00-0244-0001-000, con una extensión superficial de UNA HECTÁREA CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1 HAS 4.445M2), cuyos linderos generales fueron tomados del certificado catastral número 00099845 expedido por el Instituto geográfico Agustín Codazzi, en fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), documento que se protocoliza con la presente escritura pública así: NORTE: Linda con la manzana 242, en extensión de siete ciento cincuenta y seis metros con setenta centímetros (156.70mts), por el ORIENTE: Linda con la manzana doscientos cuarenta y dos (242), en extensión de cien metros (100.00mts), por el SUR: Linda con la manzana 245, en extensión de ciento cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros (144.20mts), y por el OCCIDENTE: Linda con la carrera 10, un extensión de ciento cuatro metros con treinta centímetros (104.30mts), y encierra.-----

TERCERO: Que con base en la certificación de carencia de identidad registral.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notario



expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta) fechada del seis (6) de mayo de dos mil trece (2013), documento que se protocoliza se solicita a la precitada Oficina la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble descrito y alinderado en la Cláusula Segunda de la presente escritura publica.

LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1. Acta de Posesión N° 2 de 2011 del Alcalde Municipal de Acacias Meta-----
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Alcalde Municipal-----
3. Certificado N° 00099845 de linderos y medidas, expedido por el Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI"-----
4. Certificación de carencia de identidad registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta) fechada del seis (6) de mayo de dos mil trece (2013)-----
5. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Acacias, sobre el uso del suelo y que el predio no es reserva ambiental fechado del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).-----

PARÁGRAFO: Con base en la certificación de carencia de identidad registral, expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta) en fecha seis (6) de mayo de dos mil trece (2013, documento que se protocoliza, se solicita de manera respetuosa a dicha oficina la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble descrito y alinderado en la parte inicial de la presente escritura publica.

NOTAS DE ADVERTENCIA.- El compareciente de manera expresa manifiesta que una vez extendida la escritura que contiene el acto que aquí realiza hacen constar que: PRIMERO.- Ha leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente ha verificado su nombre, apellidos completos, su documento de identificación con su número correspondiente, el número de cédula catastral del predio aquí consignado, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionado, SEGUNDO.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma

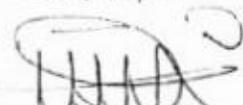
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

01/05/2013 08:12:00

01/05/2013 08:12:00

[Firma manuscrita]

demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números Aa005439571, Aa005439572. DERECHOS NOTARIALES \$0 RECAUDOS \$ 8800 Resolución Número 11439 del 29 de diciembre de 2.011.- Retención en la fuente 1% sobre el valor de la venta \$ _____.- Ley 55 de 1.985. IVA \$ 6944 .MPV/eamb.PROTO.ACACIAS.04.15/05/2013


 ARCENIO VARGAS ALVAREZ
 Alcalde Municipal de Acacias Meta
 Tel:
 Dirección:
 Actividad Económica:


 MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
 Notaria Única de Acacias (Meta)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el manuscrito

NO 1472

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.414.243
VARGAS ALVAREZ

ARCENIO



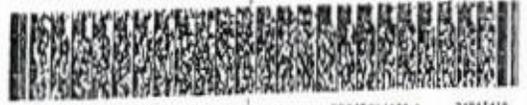
[Handwritten signature]

NOTARIA UNICA DE ACACIAS
Como Notario
Notario Registrado
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 DIC 2012



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1968
ACACIAS (META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
ESTATURA G B P M SEXO
04-OCT-1988 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE DERECHO



A 5200160 0024247 M 0017414842 20101026 0024581417A 1 34847419

[Handwritten signature]



NO 1472
4570309

CERTIFICADO NRO: 00099845

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE META

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales vigentes el predio identificado con el número 010002440001000, dirección CEMENTERIO ubicado en el municipio de ACACIAS----- departamento de META----- matrícula inmobiliaria e inscrito a nombre(s) de:

PARROQUIA-ACACIAS * No: 000000000000 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :*****1Ha y 4.445M2 Área construida :*****M2
Avalúo catastral \$****184.638.000 Ubicación :URBANO

- NORTE: MANZANA 242 EN 156,7 MTS
- ORIENTE: MANZANA 242 100 MTS
- SUR: MANZANA 245 EN 144,2 MTS
- OCCIDENTE: CARRERA 10 EN 104.3 MTS

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: META

FECHA: 22-04-2013 FACTURA: 070075-2

[Signature]
CLARA RUTH GARNICA YATE
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: JONATHAN CASTILLO RI PÁG 01 REF: MET20130422-1183.esp

- Este certificado tiene un valor de \$****29.400
- El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

Sistema Gestión de Calidad Certificado

ACTA DE POSESIÓN No. 2011 4 / 2

En el municipio de Acacias, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, compareció hoy treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011) el señor ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.414.243 de Acacias para tomar posesión del cargo de ALCALDE del municipio de Acacias, departamento del Meta, para el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil doce (2012) al 31 de diciembre de dos mil quince (2015) según credencial expedida por la Comisión Escrutadora. Para tal efecto el compareciente presentó la cédula de ciudadanía número 17.414.243 de Acacias Meta, certificado judicial del DAS, credencial de la Comisión Escrutadora, certificado expedido por la ESAP mediante el cual acredita la asistencia al seminario de inducción a la administración pública, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, libreta militar, declaración de bienes y rentas, declaración extraproceso mediante el cual certifica que no está incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar el cargo, ni que cursan en su contra procesos por alimentos o inasistencia alimentaria, cuyas copias se anexan a este documento. Acto seguido la suscrita Notaria Única de Acacias Meta toma promesa formal de juramento, previas las formalidades del artículo 442 del Código Penal y 383 del Código de Procedimiento Penal y conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994: "juro por Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos", quedando en esta forma debidamente posesionado como alcalde del municipio de Acacias Meta, el señor ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil doce (2012).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes, hoy treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011)

[Handwritten signatures and stamps]

NOTARIA ÚNICA
Circulo de Acacias Meta
Código Notarial Único
Meta - Acacias
Acacias que
2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Acacias
NOTARIA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ
Alcalde posesionado



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1ª COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

E-27

QUE ARCENTO VARGAS ALVAREZ

HABE ELEGIDO ALCALDE

DE ACACIAS

PARA EL PERIODO DE 2012

A 2015

MOVIMIENTO POLITICO PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE DE ACACIAS

A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011

Yo, Samuel de la Cruz

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

[Signature]



REGISTRADOR (ES) ESPECIAL, MUNICIPAL O AUXILIAR SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA

REGISTRADA AL TOMO 4 DEL LIBRO DE CRECIMIENTO

NO 1412

1022-06.11

Acacias, Febrero 28 de 2013

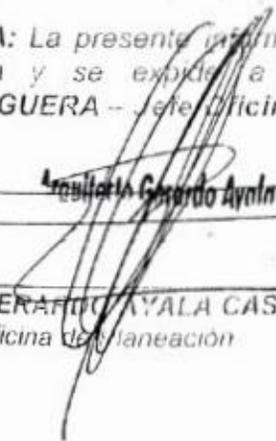
**INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO
EN EL MUNICIPIO DE Acacias - Meta
Acuerdo No.021 de Junio 21 de 2000**

El predio con dirección **CEMENTERIO**, identificado catastralmente con el número No **01-00-0244-0001-000**, está ubicado según el Artículo 156 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 184 de 2011) dentro de **Área de Actividad Dotacional Tres**

- **Área de Actividad Dotacional Tres -AAD3-**: Destinada para el desarrollo de instalaciones y actividades relacionadas con los servicios de soporte urbano que generan un mediano impacto social, ambiental o urbano con especial énfasis en los servicios educativos de orden zonal.

* El predio no se encuentra en Zona de Reserva Ambiental.

NOTA: La presente información no aplica como autorización ni tipo de licencia alguna y se expide a solicitud de **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ VALAGUERA** - Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Arq. GERARDO AYALA CASTILLO

Arq. GERARDO AYALA CASTILLO
Jefe Oficina de Planeación


OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO
Profesional Universitario



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia
ORIP - Acacias - Meta
Calle 14 No. 15-17 Tel 0566335-6560199
E-mail: ofi@regisacacias@supernotariado.gov.co

NU

Prosperidad
para todos

Z

29

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE ACACIAS - META

CERTIFICA QUE:

El inmueble denominado CEMENTERIO de la ciudad de Acacias (Meta) identificado con la cédula catastral N° 010002440001000. Carece de identidad registral. Esto para dar cumplimiento a la instrucción administrativa número 18 del 24 de Agosto de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La anterior certificación se expide a los 6 días del mes de Mayo de 2013.

Cordialmente

JAIRO ALFONSO GUTIERREZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL DE ACACIAS - META

PROFECTO CARLOS AREVALO

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (11326 21 71)
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(19 de septiembre de 2022)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 589 del 10 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META"** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 58 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno Municipal (E)
Decreto No. 155 del 05 de septiembre de 2022

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Secretaria de Gobierno Municipal (E) Decreto 155 de 2022
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Lizy Margarita Caldera Uribe - Auxiliar Administrativa

BOLETÍN MUNICIPAL N° 09 DE 2022

AÑO: 03 No. 02

FECHA: 19 de septiembre de 2022

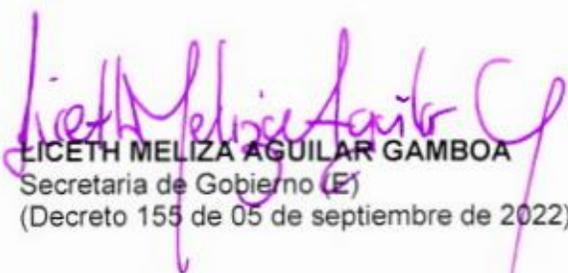
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 587 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

ACUERDO No. 589 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.



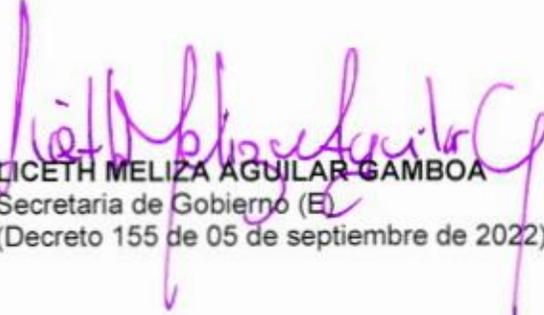
LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria

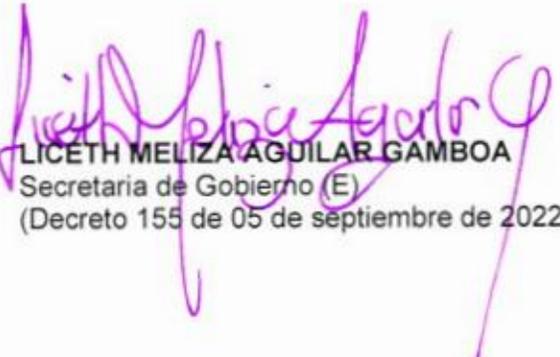


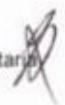
1020-5

Hoy, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 587 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

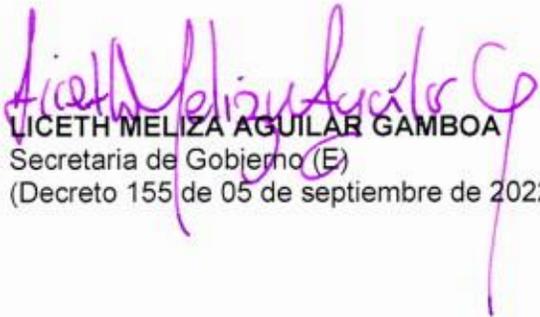

LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m.

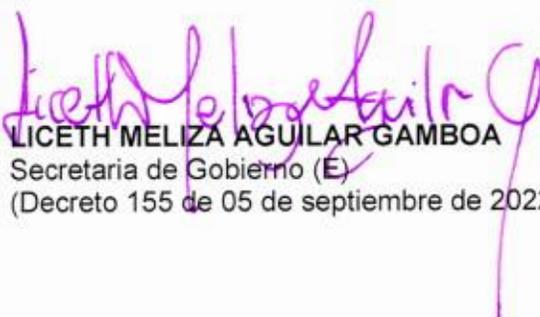

LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria 

Hoy, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 589 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL FIJA NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META".


LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10:00 a.m.


LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA
Secretaria de Gobierno (E)
(Decreto 155 de 05 de septiembre de 2022)

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria 